



## ALCANZADO ACUERDO PARA LA ADAPTACION DE LA NORMATIVA LABORAL EN MATERIA DE VACACIONES, CAMBIOS DE ACOPLAMIENTO Y TRASLADOS

30 de Diciembre de 2014

Para **UGT**, la necesaria adaptación del articulado de vacaciones, traslados y cambios de acoplamiento a la nueva terminología derivada de la clasificación profesional, debe ser **consecuente con el esfuerzo realizado por nuestra organización para la conservación de la Normativa Laboral (NL)**.

La NL ha sido para **UGT** de **obligada referencia** durante el proceso de encaje en el nuevo sistema de clasificación profesional, de forma que, incluso, nuestro sistema mantiene cinco grupos laborales, en vez de los tres de referencia habituales, precisamente por **conservar los previamente existentes en la NL**, y las mismas categorías, salvo en el caso del nuevo puesto de OC, que emana de la unificación de los anteriores puestos profesionales de Operadores Técnicos, Auxiliares y de Mantenimiento de Edificios.

Por ello **UGT no compartía la propuesta “publicitada”** por alguna otra organización para la adaptación de la NL, ya que contenía **una alteración a nuestro juicio innecesaria**, no admitiendo por nuestra parte que se plantease **la supresión de una de las preferencias** establecidas para la adjudicación de las vacaciones, restringiendo a tres las cuatro casuísticas consideradas hasta ahora, entendiendo por nuestra parte que **la opción más sensata, y consecuente con el criterio de respetar la NL, sería mantener las cuatro preferencias existentes respecto a las vacaciones**, conservando inalterada así la situación para toda la plantilla.

Bien es verdad que **en el caso específico de los OC**, la unificación de varias categorías en una sola puede alterar las preferencias individualmente consideradas que hasta ahora mantenían estos compañeros/as en concreto, por lo que desde **UGT**, proponemos alternativas como el mantener, transitoriamente, **ruedas de vacaciones diferenciadas** allí donde coexistan las antiguas categorías de OT, OAux y OM en una única unidad, o dotar a las comisiones provinciales de vacaciones de capacidad para, desde **la máxima flexibilidad**, abordar posibles situaciones de conflicto entre OC, en tanto que se desarrolla en el ámbito de la negociación colectiva un modelo más moderno y equitativo de adjudicación de las vacaciones, como bien pudiera ser el de **vacaciones rotativas**.

Desde **UGT**, conscientes de que esta cuestión debía abordarse desde el mayor consenso posible, hemos conseguido, con esfuerzo, concertar finalmente una propuesta con el resto de organizaciones firmantes del convenio, para elevar a la Comisión de Negociación Permanente, **respetuosa con la Normativa Laboral**, que recoge las preferencias ya existentes sin menoscabar ningún derecho, y **atendiendo a toda la plantilla**, abordando también **la excepcionalidad planteada por el nuevo puesto tipo de OC en materia de vacaciones**, comprometiéndonos a **elaborar posteriormente un sistema de vacaciones rotativas**, siendo el literal de la misma el que reproducimos a continuación:



### **Adaptación de terminología de NL**

Se plantea la adaptación de la nomenclatura de la Normativa Laboral a la terminología derivada del nuevo esquema de clasificación profesional en los artículos 125, 151 y 179 en materia de preferencias de vacaciones, cambios de acoplamiento y traslados, respectivamente.

Con carácter general, y según se recoge en el acuerdo de movilidad funcional, la terminología queda adecuada en los términos del punto 1. Definición de conceptos, de dicho acuerdo de desarrollo de la cláusula 7.4 del convenio colectivo 2011-14, publicado en el BOE de 28 agosto 2013.

**En consecuencia, el esquema de preferencias quedaría como sigue, con la nueva nomenclatura.**

VACACIONES Art. 125 NL (vacaciones escolares)	TRASLADOS Art. 179 (Reclasificados)	CAMBIOS ACOPLAMIENTO Art. 151 NL (reestructuraciones)
Antigüedad en la empresa	-----	Antigüedad en la residencia dentro del puesto profesional
Mayor nivel en el puesto profesional	Antigüedad en el puesto profesional	Antigüedad efectiva en el puesto profesional
Antigüedad en el puesto profesional	Antigüedad Empresa	Antigüedad en la Empresa
Mayor edad	Mayor edad	Mayor edad

En consecuencia, **con carácter general** se mantienen las preferencias existentes en la NL tanto en materia de traslados como cambios de acoplamiento.

Respecto a las vacaciones, se mantienen los criterios para todos los puestos profesionales salvo para el nuevo puesto de OC en el que, para evitar las posibles disfunciones derivadas de la incorporación de los anteriores puestos de OT, OAux y OM en un único puesto profesional, de nueva creación, excepcionalmente no se considerará el nivel a la hora de determinar las preferencias del art.125.

Independientemente de lo anterior, el CI se compromete a que en la negociación colectiva **se establezca un sistema de vacaciones rotativas** que determine un acceso más equilibrado al disfrute de ese derecho.

**UGT Comunicaciones  
Sector Estatal**

